La Tebaida Q., 06 de junio de 2025

Señor
WILLIAM DAVID RAMÍREZ GIRALDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03
La Tebaida – Quindío

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato de Prestación de Servicios

De conformidad con el estudio previo y el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CPSAG-317- 2025, le informo que ha sido designado como supervisor del mencionado contrato.

A continuación, se relaciona la información del acuerdo contractual:

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA: DAMARIS SANCHEZ PRADO identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.096.038.758 de La Tebaida, Quindío</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA”</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SIETE MILLONES QUINIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.525.000)</td><td>El presente contrato tiene un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.525.000) los cuales tendrán la siguiente forma de pago: El Municipio de La Tebaida realizará TRES (3) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2,150,000) pagaderos mes vencido y un último pago al finalizar la ejecución del contrato por valor de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1,075,000).</td></tr>
<tr><td colspan="2">PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCO (105) DÍAS, Desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025.</td></tr>
</table>

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf
Proyectó: Sec. Infraestructura